



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6989039 Radicado # 2026EE116207 Fecha: 2026-06-03
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

SEÑOR (a) PETICIONARIO (a)
ANONIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta Radicado SDA No. 2026ER97466 del 2026-05-12
Registro Petición No. 3309132026
Radicado SDA No. 2026ER84777 del 2026-04-26
Registro Petición No. 2941442026
Radicado SDA No. 2026ER90879 del 2026-05-05
Registro Petición No. 3170172026
Alcance a la Respuesta SDA No. 2026EE69607 2026-04-09

Antecedentes: Radicado SDA No. 2026ER51882 del 2026-03-18

Cordial saludo,

Dando respuesta a los radicados de la referencia, mediante los cuales solicita que se realice una visita técnica de inspección a las actividades desarrolladas en la localidad de Kennedy donde opera un establecimiento dedicado a la “**FABRICACIÓN DE MUEBLES**” ubicado, de acuerdo con su solicitud, en la **CR 84 No. 42 A - 29 SUR**; y dando alcance a la respuesta provisional SDA No. 2026EE69607 del 09 de abril de 2026, me permito informar que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

En materia de emisiones atmosféricas por fuentes fijas:

El día 07 de mayo de 2026, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección, realizó visita técnica al establecimiento **FABRICACIÓN DE MUEBLES** ubicado en el predio de la **CR 84 No. 42 A 29 SUR**, evidenciando que allí se realizan labores asociadas a la carpintería, y que cuentan con fuentes fijas y procesos susceptibles de generar emisiones atmosféricas que pueden incomodar a vecinos y/o transeúntes del sector.

Por lo tanto, se emitirá la respectiva actuación técnica y el correspondiente oficio de requerimiento en donde se fijan las acciones que el establecimiento deberá realizar para lograr el cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas.

Se anexa registro fotográfico de la visita:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Foto 1. Fachada del predio.



Foto 2. Nomenclatura urbana cercana al predio.

En materia de emisión de ruido:

Se informa que según lo establecido en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025, la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental, realizando actividades de intervención a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente de acuerdo a las disposiciones ambientales del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0627 de 2006, y en caso de violación a las disposiciones Ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009 (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024).

Ahora bien, informado lo anterior, se precisa que su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio ambiental de esta entidad, específicamente en la matriz aire - emisión de ruido, durante el **tercer trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la precitada Ley 962 de 2005, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada para la atención de las 19 localidades urbanas del distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes entidades del distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental por emisión sonora, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009 (Modificada por la Ley 2387 del 2024), resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, no obstante, podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, serán las inspecciones de policía previo cumplimiento del proceso legalmente definido para tal fin, las facultadas para suspender de manera definitiva el funcionamiento de una actividad económica.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Así mismo, de realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

En ese orden de ideas, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se corre traslado a la Estación de Policía de la localidad de Kennedy, con el fin de que adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido y se verifiquen las condiciones de legalidad y funcionamiento del establecimiento.

Por otro lado, una vez verificada la hoja de ruta de su solicitud, se evidenció que de esta tiene conocimiento la alcaldía local de Kennedy, la Secretaría de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por lo cual, se remite copia de esta comunicación a dichas entidades para que en el marco de sus competencias adelanten las acciones a las que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: **Comandante de Estación de Policía de Kennedy.** Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Teléfono: 3503150315. Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N – 05.

Anexo: Radicado SDA No. 2026ER84777 del 2026-04-26.zip

Con copia informativa a: **Doctora: Karla Tathyanna Marín.** Alcaldesa, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04. Teléfono: (+601) 4481400.

Doctora: Martha Yolanda Ruiz Valdés. Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Dirección: CL 9 No. 39 – 46. Teléfono: (+601) 3849160. Correo electrónico: contactenos@subredsuoccidente.gov.co.

Doctor: Gerson Orlando Bermont. Secretario, o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Salud. Correo electrónico: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co. Dirección: CR 32 No. 12 – 81. Teléfono: (+601) 3649090.

Proyectó: - Paula Marcela Vásquez Tapia – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido/SCAAV

Revisó: - Natalia Rocío Nieto Medina - Profesional Área Técnica de Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

